

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado provincial de Trabajo don José Antonio Moreno Moreno en providencia recaída en esta fecha en los autos seguidos a instancia de Antonio Molrón García contra Fernando Trave Puig, por el presente se sacan a primera subasta pública, y de no haber licitadores o adjudicarse los actores los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, en segunda subasta pública con reducción del veinticinco por ciento de la tasación, y para si concurriere el caso anterior, en tercera subasta pública sin sujeción a tipo, los bienes trabados a la Empresa Fernando Trave Puig, cuya relación es la mitad proindiviso de una casa sita en San Gervasio, calle Roura, 16, y con terreno edificable, cuya descripción obra en autos; sujeta dicha finca a una hipoteca por 750.000 pesetas, más intereses de un préstamo efectuado, y otra hipoteca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad por 416.887 pesetas, más intereses, a responder por mitad don Fernando Trave Puig. Habiendo sido peritados tales bienes en la suma de novecientos dos mil doce pesetas con cincuenta céntimos, en la mitad proindiviso que corresponde a don Fernando Trave y con las cargas reales antes expresadas.

Se señalan, para que tenga lugar esta subasta los días: para la primera, el 19 de octubre de 1970; para la segunda, el 22 de octubre de 1970, y para la tercera, el 23 de octubre de 1970 y hora de las doce de la mañana.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, ronda de San Pedro, 52, en el día señalado, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, a excepción de las partes actoras, deberán consignar previamente en la Mesa de Magistratura el importe del diez por ciento en efectivo del tipo por el que sale en esta subasta; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que en las dos primeras subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen, siendo la tercera condicionada en cuanto a la aprobación de remate si no se cubren las dos terceras partes.

Barcelona, dos de julio de mil novecientos setenta.—El secretario, Enrique Clarina.—4.029-E

CACERES

Por el presente, se hace saber: Que en los autos números 196-70 seguidos ante este Tribunal, por accidente, a instancias de «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» (M. A. D. I. N.), contra Comisión Técnica Calificadora y otros, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» número 179 (M. A. D. I. N.), debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados Angel Jiménez Martín, Empresa «Bymesa», Comisión Técnica Calificadora Central, Caja Nacional y Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese esta sentencia, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central

de Trabajo, en término de cinco días hábiles a partir de la notificación, pudiendo anunciarse por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Vázquez de Parga y Chueca.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Angel Jiménez Martín, cuyo paradero actual se ignora, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado.—2.173.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital.

Certifico: Que en el rollo número 211 de 1968, dimanante de los autos de mayor cuantía seguidos entre partes que luego se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 52.—Sala segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata, don Federico Martín y Martín, don Marcelo Rivas Goday, don José Luis Ponce de León, don Inocencio Iglesia Alvarez.—En la villa de Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía, procedentes en grado de apelación del Juzgado de Primera Instancia número once de los de esta capital, y seguidos entre partes: De una, como demandantes y apelados y adherido a la apelación interpuesta de contrario, don Tomás Maestre Zapata y don Tomás Maestre Aznar, casados y Abogados, vecinos de San Javier y Madrid, hoy por fallecimiento del primero; doña Carmen Ballester Fernández, viuda, y doña Josefa Soler Ballester, soltera, mayores de edad y vecinas de San Javier (Murcia), representados por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena y defendidos por el Letrado don Tomás Maestre Aznar, y de otra parte, como demandados y apelados, doña Francisca Maestre Zapata, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Madrid; doña Juana Maestre Zapata, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don José López Palazón, vecina de Madrid; don Antonio Maestre Zapata, mayor de edad, casado, estudiante, vecino de Madrid; don Miguel Zapata Echevarría, mayor de edad, viudo, Abogado, vecino de Madrid; don Juan Rubio Maestre, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, vecino de Madrid; don Joaquín Maestre Zapata, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Murcia; don Francisco Javier Maestre Zapata, mayor de edad, casado, químico, vecino de Murcia, y don Alfonso Maestre Zapata, mayor de edad, casado, Ingeniero Electromecánico, vecino de Cartagena; todos ellos representados por el Procurador don Joaquín Aicua González y defendidos por el Letrado don Antonio Reverte Moreno; y como demandados, representados por los Estrados de este Tribunal por su incomparecencia ante esta alzada, don Laureano López Muñoz, mayor de edad, casado, Procurador y vecino

de Alcantarilla; doña Aida Manuela Fernández Perpén, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Pascual Zapata Sánchez, vecina de San Javier (Murcia); doña María Fernández Perpén, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de San Javier (Murcia); doña Dolores Merodio Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de San Javier (Murcia); don Miguel Maestre Zapata, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid; doña Concepción Zapata Echevarría, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Miguel Maestre Zapata, sus labores, vecina de Madrid; don Lorenzo Maestre Zapata, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Murcia; don Juan Maestre Zapata, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, vecino de Madrid; doña María Teresa Zapata Maestre, mayor de edad, casada, sus labores, asistida de su esposo, vecina de Badajoz; don José Maestre Aznar, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Javier; doña Florentina Maestre Aznar, mayor de edad, sus labores, casada y asistida de su esposo, don Antonio Delgado Fernández; doña María de la Visitación Maestre Aznar, mayor de edad, sus labores, casada y asistida de su esposo, don Javier Maestre Zapata, vecina de Murcia; don Justo Maestre Aznar, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid; don Miguel Maestre Aznar, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid; doña María de los Dolores Maestre Aznar, mayor de edad, casada, sus labores, y asistida de su esposo, don Roberto Osborne Pérez de Guzmán, vecina de Córdoba; don Jesús Maestre Aznar, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Madrid; don Juan Rubio de la Torre, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, vecino de Alicante; don José Luis Rubio Maestre, mayor de edad, casado, Profesor mercantil, vecino de Madrid; doña Visitación Rubio Maestre, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Luis Alcázar, sus labores, vecina de Madrid; doña Araceli Rubio Maestre, mayor de edad, casada, sus labores, asistida de su esposo, don Antonio del Cojo, vecina de Madrid; don Miguel Rubio Maestre, mayor de edad, casado, vecino de Madrid; don Tomás Rubio Maestre, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Murcia; don Eduardo Pardo Moreno, fallecido, cuyos causahabientes y domicilios se desconocen; don José María Pascual López, fallecido, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; don Guillermo Pascual López, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; don Joaquín Pascual López, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; doña Teresa Pascual López, mayor de edad, asistida de su esposo, si estuviere casada, vecina de Madrid; don Adolfo Pascual López, mayor de edad, casado, vecino de Murcia; doña Josefa Perpén Yelmas, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; don Antonio Perpén Yelmas, fallecido, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; don José Perpén Yelmas, fallecido, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; doña Javiera Perpén Yelmas, fallecida, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; doña Paula Jiménez Simón, fallecida, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; don Francisco Javier de Bilbao y García del Postigo, fallecido, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; don Agustín Moreno Ros, fallecido, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; doña María Ros Egea, fallecida en San Javier, donde tuvo su último domicilio, y cuyos causahabientes son don Agustín y doña Mercedes Mo-

reno Ros, fallecidos, a cuyos causahabientes también se llaman; doña Pilar Moreno López, fallecida, cuyos causahabientes y domicilios se ignoran; los herederos de doña María de las Mercedes Moreno Ros; los herederos de don Antonio López Calahorra; los herederos de don Emilio López Calahorra; los herederos de don José María López Calahorra y doña Mercedes López Calahorra; los causahabientes de doña Luz Martínez Balindo; de don Ricardo Campillo González; de doña Carmen Galindo Asensio; de don Juan Martínez Campos; de doña Josefa Galindo Asensio; don José Sáez Meroño, mayor de edad vecino de San Javier, por sí y como heredero de su padre, don Juan Sáez López; doña Josefa Martínez Campillo, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo, si estuviera casada, y vecina de San Javier; doña Adoración y doña Inés Martínez Campillo, mayores de edad, sus labores y vecinas de San Javier; doña Elena Rodríguez Moreno, mayor de edad, soltera, vecina de San Javier; herederos de don Fernando Bushell y Blangestein; herederos de don Federico Bushell y Gil; los de don Juan Ranero y Rivas; don José Velasco Moreno, mayor de edad, casado, vecino de Murcia; don Juan Velasco Moreno, mayor de edad, casado, vecino de Murcia; doña Vicenta Velasco Moreno, mayor de edad, asistida de su esposo, si estuviera casada, herederos de don José Perpén Ródenas; herederos de don José Pascual Ferrer; don Carlos de Otto y Clavero, mayor de edad, vecino de Barcelona; herederos del excelentísimo señor don Isidoro de la Cierva y Peñafiel; herederos del excelentísimo señor don Juan de la Cierva y Peñafiel; herederos de don Sebastián Servet Magenis; don Santiago Espín López, mayor de edad, casado, Inspector de Policía, vecino de Cartagena; don José López Leal, mayor de edad, Farmacéutico, vecino de Alcantarilla; doña Purificación Moreno López y por haber fallecido sus herederos; los de don Cayetano y doña Patrocinio Moreno López; doña Paulina López Leal, mayor de edad, viuda, vecina de Lorca; doña Julia López Leal, mayor de edad, soltera, Maestra nacional, vecina de Molina de Segura; doña Isabel López Muñoz, mayor de edad, vecina de Alcantarilla; doña Carmen Rentero López, mayor de edad, sin profesión especial asistida de su esposo, si estuviera casada, vecina de Almería; doña Pilar Rentero López, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Francisco López, vecina de Almería; don Francisco Rentero López, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Almería; «Industrias Agrícolas J. de la Cierva», con sede social en Madrid; doña Pilar Rodríguez Moreno, cuyos demás datos personales, paradero y domicilio se ignoran; doña Josefa Romero Sánchez, cuyos demás datos personales, paradero y domicilio se ignoran; doña Josefa Pascual Ríos, cuyo paradero y demás datos personales y domicilio se ignoran; doña Josefa Pascual López, cuyo paradero y demás datos personales y domicilio se ignoran; doña Ana María Navarro Figueroa, mayor de edad, sus labores, casada y asistida de su esposo, don José Miguel Quijano Agüero, vecina de Madrid; don Mario Lechuga López, mayor de edad, soltero, vecino de Alcantarilla (Murcia); don Alfredo Lechuga López, mayor de edad, soltero y vecino de Alcantarilla (Murcia); y cualesquiera otras personas que puedan considerarse herederos o causahabientes de doña Juana Hernández Aguirre, don Miguel Zapata Sáez, don Miguel, doña Obdulia y doña Visitación Zapata Hernández, don José Maestre Pérez, don José Maestre Zapata y doña Florentina Aznar Pedreño, doña Visitación y doña Obdulia Maestre Zapata y todas aquellas otras personas que puedan atribuirse algún derecho sobre los bienes objeto de las acciones entabladas o tengan interés en el pleito y estén legitimados para ello; y como demandados y apelantes, doña Antonia Palao López, asistida de su esposo, don

Amadeo Bañón Sánchez, sin profesión y auxiliar administrativo, mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y defendidos por Letrado; sobre cesación de comunidad y otros extremos.—**Fallamos:** Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Antonia Palao López, y estimando el que por adherirse a la apelación sostuvo con los actores, don Tomás Maestre Aznar y don Tomás Maestre Zapata, hoy por su fallecimiento doña Carmen Ballester Fernández y doña Josefa Soler Ballester contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número once de los de Madrid el día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco confirmamos y revocamos parcialmente la Sentencia apelada y desestimamos integralmente la demanda reconventional deducida por los demandados, doña Francisca don Joaquín, don Javier, don Antonio, don Alfonso y doña Juana Maestre Zapata don Miguel Echevarría y don Juan Rubik Maestre, contra los expresados demandantes a quienes absolvemos de la misma y estimamos la demanda por estos litigantes promovida contra todas las personas a quienes por ellos se demanda, y declaramos: Primero: El derecho de los demandantes a cesar en la proindivisión de bienes y derechos y a disolver consiguientemente las comunidades en las que los mismos están interesados de la hacienda La Manga de San Javier.—Segundo: La indivisibilidad de la industria de extracción de sal, conocida por «La Salinas del Eudrimel» y que radica en la referida hacienda con la extensión y linderos que constan en estos autos, procediéndose a su venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, repartiéndose su precio entre sus partícipes en proporción a sus respectivas catorceavas partes o porción de las mismas.—Tercero: La indivisibilidad de la industria pesquera, conocida con el nombre de «La Encañizada del Charco», «La Nueva» o «La Estrella», también radicada en la misma hacienda, y la que con la extensión y linderos obrantes en estas actuaciones, se procederá a su venta en pública subasta y con intervención de licitadores extraños, repartiéndose su precio en proporción a sus cuotas entre los copropietarios de las catorceavas partes del terreno y los copartícipes de las dieciséis partes o acciones de la pesquería, previa fijación al ejecutarse la Sentencia y antes de verificarse la subasta de la proporción que del total del precio deba asignarse a cada comunidad.—Cuarto: La indivisibilidad de la industria pesquera conocida con el nombre de «La Encañizada de El Estacio», radicada en el coto o fondo de las salinas del mismo nombre en la hacienda de La Manga de San Javier, con la extensión y linderos que figuran en este pleito, procediéndose a su venta en pública subasta y con intervención de licitadores extraños, del terreno y demás elementos de que la misma consta, repartiéndose su precio entre sus específicos y actuales copartícipes, proporcionalmente a la participación o cuotas respectivas que les corresponda en ella.—Quinto: La división material entre sus actuales partícipes de la porción rústica de la aludida hacienda de La Manga de San Javier, constituida por las denominadas zonas intermedia y Sur de dicha finca, con la extensión y linderos que le están asignados en el presente procedimiento, y en proporción a una catorceava partes respectiva o fracción de las mismas de su total superficie, procurando que a cada copartícipe se le adjudiquen unidas sus correspondientes porciones o partes, dividiendo después la catorceava parte, que en su caso no pertenezca integralmente a un solo copropietario, entre sus específicos y concretos copartícipes.—Y sexto: Condenamos a todos los litigantes a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que otorguen las correspondientes escrituras públicas de casación, segregación,

división material y enajenación que resulten a consecuencia de las anteriores declaraciones en el modo y forma que pueden tener acceso al Registro de la Propiedad, cancelando o rectificando los respectivos asientos registrales que sean contradictorios y opuestos a las expresadas operaciones que se practiquen, bajo apercibimiento de ser en otro caso otorgadas dichas escrituras de oficio por el Juzgado. Y sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación a los litigantes no comparecidos, de no solicitarse la notificación personal dentro del término del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Ilustrísimo señor Presidente, don José Zurita Morata, votó en Sala y no pudo firmar.—Federico Martín y Martín.—Marcelo Rivas Goday.—José Luis Ponce de León.—Inocencio Iglesias.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León y Beloso, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, tres de marzo de mil novecientos setenta. José Ripoll.—Rubricado.»

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala e insertar en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada y apelada incomparecida en la alzada, doña Teresa Pascual, con ignorado domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta.—El Secretario, José Ripoll de la Peña—7.978-C.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Félix Ochoa Urjel, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Barcelona.

Hago saber Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo el número 73 de 1970, a instancia de doña Mercedes Amat Campmany, contra don Juan Llusá del Corral, por medio del presente se saca a la venta en segunda y pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Urbana, radicada en esta ciudad, con frente a las calles de Gasómetro y de Don Carlos y al paseo Marítimo, correspondiente a la sección de San Martín de Provensals del Registro número 5 (antes sección segunda, del Registro del Norte) y a la sección primera del de Oriente, de esta capital; está constituida por una porción de terreno de superficie ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis palmos noventa y tres décimos cuarenta y nueve centésimos cuadrados, equivalentes a tres mil ciento veintinueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, en la que existen diferentes almacenes o cobertizos y otras construcciones en la parte de la calle del Gasómetro, donde tiene los números 2 y 4, y una casa a la inglesa, compuesta de bajos, en la parte del paseo Marítimo, donde tiene una figura irregular, y linda por su frente, Oeste, con la calle del Gasómetro; por la izquierda entrando, Norte, en parte con finca del propio don Juan Llusá del Corral, parte con don Juan Ribera y parte con sucesores de don Francisco Casades; por la derecha, Sur, con la calle de Don Carlos, y por el fondo, su otro frente, Este, con el paseo Marítimo. La porción de

esta finca correspondiente al Registro de la Propiedad número 5 (antes Registro del Norte) está constituida por la primera designa de las que fueron agrupadas; que es de superficie doce mil quinientos palmos cuadrados, equivalentes a cuatrocientos setenta y dos metros cincuenta milímetros cuadrados. Y la porción correspondiente al Registro de la Propiedad de Oriente, sección primera, está constituida por la segunda y tercera designa, y tiene en junto una superficie de setenta mil trescientos treinta y siete palmos cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, aproximadamente.

Consta inscrita en el expresado Registro de la Propiedad número 5, en el tomo 612, libro 612 de Provencals, folio 93, finca número 20.522, inscripción segunda, y en el de Oriente, en el tomo 1.667, libro 52 de la sección primera, folio 25, finca 1.469, inscripción segunda. Valorada dicha finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de diez millones de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día quince de septiembre próximo, y hora de las once, previniéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Dado en Barcelona a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, Félix Ochoa Uriel.—El Secretario.—2.506-5.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número trece de Barcelona en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovida por la Entidad «Aeromarítima, S. A.», contra «Raffmare S. A.», y contra la Entidad «Etablissement Trafimar, S. A.», constituida y domiciliada últimamente en Vaduz (Principado de Liechtenstein), y por su declaración de quiebra y disolución, contra todas aquellas personas naturales y jurídicas que sean, en virtud de designación judicial o extrajudicial, legales representantes, administradores o liquidadores de la misma, por el presente se emplaza a dicha Entidad «Etablissement Trafimar, S. A.», y las referidas personas, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Barcelona veintisiete de junio de 1970. El Secretario, Santiago Ortega.—7.999-C.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital en los autos seguidos bajo el número 409 de 1966 a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa y González, contra doña María Luisa Álvarez Castellanos y Rael Hoy contra los cónyuges don Gonzalo Álvarez Castellanos Fernández y su esposa, doña Dolores Carvajal Herrera, domiciliados en la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de una finca, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y simultáneamente la siguiente finca:

«En Ricote.—Huerta en el pago Ermita de Geslay y Poza de los Pastores, con una extensión de ocho hectáreas cua-

renta y nueve áreas cincuenta centiáreas, de las que seis hectáreas setenta áreas ochenta centiáreas son de riego, plantadas de albaricqueros, melocotoneros, parra alta y baja, viña y hortaliza, y el resto, secano, con labores preparatorias para transformar en regadío. Linda: al Norte, la Rambla de las Poillas y la senda de la Poza de los Pastores; Este, tierras de Juan Candel y resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz, y Oeste, resto de la finca matriz, camino a la Poza de los Pastores por medio y tierras de herederos de Pedro Torrano y de Sebastián Candel. Enclavado en esta parcela y formando parte integrante de la misma, existe el pozo de forma circular de dos metros de diámetro y una profundidad de ocho metros, en el cual se afloran aguas subterráneas, con un caudal de cuatro litros y sesenta y siete centilitros por segundo, comprendiendo en su interior dicho pozo una pequeña edificación e instalados allí un motor «Hoye Diesel» número 2.376, potencia 10-12 HP, que acciona una bomba «Villars», elevando el agua, que se conduce por una tubería subterránea en unos setenta metros, aflorando luego a la superficie y elevándose sobre ella para derramar el líquido en una balsa de siete metros y treinta centímetros por diez metros y cincuenta centímetros, con una profundidad de dos metros y veinte centímetros, sobre la superficie de la tierra circundante. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 405, libro 34 de Ricote, folio 103, finca 4.150, inscripción segunda.»

Las condiciones con que ha de celebrarse la subasta han de ser las siguientes:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 600.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Cieza en cualquier día siguiente al plazo de quince que ha de mediar desde la inserción de los edictos, o sea, el próximo día nueve de septiembre a las doce de sus horas.

5.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—2.197-1.

Don Alberto de Aramátegui Parra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito a la Constitución, que goza del beneficio de la defensa judicial gratuita, contra doña Purificación Cuerda Cortijo, con autori-

zación de su esposo, don Vicente Sanz Montero, para la efectividad de 44.658 pesetas 31 centimos, resto del principal de un préstamo, intereses y costas, con garantía de la siguiente finca:

Una parcela denominada «Barranco Blancos», de monte bajo y algunas encinas, en término de Valsequillo; tiene una superficie de 435 fanegas 11 celemines dos y medio cuartillos, equivalentes a 230 hectáreas 76 áreas 49 centiáreas, y linda: por el Norte, con el camino de Valsequillo y lote «El Torozos», de doña Micaela Cuerda, partiendo esta mojonera del punto de intersección del arroyo de la Fuentequilla en citado camino, en dirección al Puerto del Toril de las Vacas, en la Sierra del Coto; al Este, con el camino de Monte Rubio a los Blázquez; al Sur, con las dehesas de los Bonales y la Granada, y al Oeste, con el lote «Los Colmenares», de doña Juana Cuerda, cuyo límite parte del puerto del Coto y continúa aguas abajo por el arroyo que nace de dicho puerto hasta dar con la mojonera de la Granada.

Tasada en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día veinte de agosto próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Alberto de Aramátegui.—El Secretario.—2.019-C.

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad y su partido en providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se siguen a instancia de doña Teresa Alsina Panadas contra don Gregorio Cano Rodríguez y doña Antonia Mateo Moreno, por el presente se saca a segunda y pública subasta por término de veinte días hábiles con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, la finca que a continuación se relaciona, bajo las condiciones que se dirán, para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se señala el día dos de octubre próximo y hora de las once de su mañana, la finca mencionada es la siguiente:

Departamento cuatro, constituido por las cuatro plantas altas y la planta ático del edificio sito en Matarró, enfrente a la calle 904, que es su fachada principal, equinada a la 914, sin número en ninguna de ellas, con dos viviendas en cada planta, o sea en total diez viviendas, que han de constituir los departamentos números

cuatro al trece, ambos inclusive, de la total finca, construida ésta sobre un solar de 206 metros y 45 decímetros cuadrados, teniendo cada una de dichas viviendas una superficie aproximada de 70 metros cuadrados; y linda el departamento que se describe: a la derecha, entrando, Sur, con el mismo colindante que la total finca y con vuelo de patio del departamento uno; por el fondo, Este, con el mismo colindante que la total finca de don Jaime de Torres Protos y con vuelo de patios de los departamentos uno y dos; por la izquierda, con la calle 914; por el frente, con la calle 904; por debajo, con los departamentos uno y dos, y por arriba, con vuelo y con suelo mediante cubierta punteada. Tiene asignado un coeficiente de 81 centésimas y 50 céntimos. Inscrito el solar en el tomo 1.197, libro 380 de Mataró, folio 160, finca número 13.690, inscripción primera, y el departamento hipotecado, en el tomo 1.205, libro 383 de Mataró, folio 47, finca número 13.690, inscripción séptima.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del valor de la primera; no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor por el que la descrita finca sale a licitación.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse con calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que el actor podrá concurrir a cuantas subastas se celebren y mejorar las posturas que se hicieren, sin hacer el depósito previo exigido a los demás licitadores.

Dado en Mataró a veintitrés de junio de mil novecientos setenta.—El Juez de Primera Instancia — El Secretario — 8 033-C

SAN SEBASTIAN

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 69 de 1970 a instancia de don Jesús Torres Rodríguez y otros representados por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez contra doña María Soroeta Anabitarte sobre reclamación de 2.850.000 pesetas de principal, por motivo de un préstamo hipotecario hecho por los demandantes a favor de la demandada, en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca:

Piso sexto de la finca urbana señalada con el número siete de la calle de Urbietta y cuarenta y cuatro accesorio de la calle de San Marcial, de esta ciudad de San Sebastián. Tiene una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados, incluida la terraza. Consta de doce habitaciones, cuatro cuartos de baño, aseo de servicios, cocina y «office». Linda por todos sus frentes con los generales de la finca, que son los siguientes: Norte o izquierda, con la casa número

cinco de la calle Urbietta; por el Este o espalda, con la casa número cuarenta y dos de la calle de San Marcial; por Sur o derecha, con la calle de San Marcial, y por el Oeste o frente, con la calle de Urbietta. Se le atribuye una cuota de participación con relación al total del inmueble del diez por ciento, según las reglas de comunidad que rigen para el gobierno de la finca.

El piso antes expresado se ha valorado para subasta y ventas en tres millones setecientos cincuenta y un mil pesetas. Para la celebración del remate se han señalado las doce horas de la mañana del próximo día veintisiete de agosto, y se hace constar a los posibles licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo de la subasta el fijado de tres millones setecientos cincuenta y un mil pesetas, y que no se admitirán posturas en cantidad inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo de dicho tipo.

Y para que conste expido el presente en San Sebastián a veinte de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, Julián Serrano Puértolas. — El Secretario — 8 000-C

Don Benito Corvo Aparicio, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 164 de 1969, se tramita procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Jesús Ortega Calvo, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor Calparsero Bandrés, contra don Pío Larrañaga Lasa, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Tolosa, en reclamación de cantidades, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días hábiles, la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Vivienda derecha o Norte del piso cuarto de la casa letra B, sita en jurisdicción de San Sebastián, barrio de Alza, punto conocido por Irasmo-enea. Tiene una superficie aproximada de 35 metros cuadrados. Consta de tres habitaciones, cocina y aseo. Linda por frente y por derecha, entrando, con terreno libre de la finca; por espalda, con calle pública; y por izquierda, con la vivienda centro del mismo piso cuarto izquierda. Se le atribuye una cuota de participación de los elementos comunes de 7 enteros 20 centésimas por 100.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones:

Que dicho inmueble sale a subasta por segunda vez, sirviendo de tipo para la misma el setenta y cinco por ciento de la cantidad de 350.000 pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor por el que los bienes salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Re-

gistro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 155 de dicha Ley.

Dado en San Sebastián a treinta de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, Benito Corvo Aparicio. — El Secretario, Juan Sanz Urrieta.—2.491-3.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número dos de los de esta capital (plaza de Chamberí, 4).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición bajo el número 383/69, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, como apoderado de don Angel Llaneza Zapico, propietario de «Hierros y Aceros Vamas», contra don Manuel Martínez Carrasco, propietario de «Talleres Martínez», sobre pago de cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, por providencia de esta fecha se sacan a la venta por primera vez y en pública subasta el piso embargado al demandado en los autos de donde dimana el presente y que a continuación se detallará, para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo y hora de las once del mismo en la Sala Audiencia de que provee, sita en la plaza de Chamberí 4.

Piso embargado

Piso bajo número 8, con fachada a la calle de Urgei, 29, y del Toboso, anotado en el Registro de la Propiedad en el tomo 523, libro 253, folio 142, finca número 19.909, letra A, con fecha 26 de febrero de 1970, de Carabanchel Bajo (Madrid), tasado en la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del precio del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y encontrándose en Secretaría los títulos que suplen los de propiedad de dicho piso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta. Doy fe.—El Secretario — Visto bueno: El Juez, Manuel Martín.—2.490-3

EDICTOS

Juzgados civiles

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por el señor don German Gallego Alvarez, Juez comarcal, encargado del Registro Civil de esta comarca, en providencia del día de hoy, en expediente gubernativo que sobre la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, se tramita a instancia de Víctor Domínguez León, nacido en Ladeira-Carballada de Valdeorras (Orense) el 1 de septiembre de 1927, como hijo de Pedro y de Avelina, se notifica la incoación de dicho expediente a la hermana del promotor, Isabel Domínguez León, ausente en el extranjero.

Barco de Valdeorras a veintitrés de junio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—(2.265.)